

**UNIVERSIDAD NACIONAL “SIGLO XX”
AREA SOCIALES
CARRERA CONTADURÍA PÚBLICA**



**REGLAMENTO DE
TRABAJO DIRIGIDO**

LLALLAGUA – POTOSÍ – BOLIVIA

Noviembre 2020

**UNIVERSIDAD NACIONAL “SIGLO XX”
CARRERA DE CONTADURÍA PÚBLICA
REGLAMENTO DE TITULACIÓN
PARA LA MODALIDAD DE TRABAJO DIRIGIDO**

**CAPÍTULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. (Base Legal).- Al amparo de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, El Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana, Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional “Siglo XX” y Reglamento General de Tipos y Modalidades de Graduación aprobado en el XII Congreso Nacional de Universidades 2014, se elabora el presente **REGLAMENTO DE TITULACIÓN PARA LA MODALIDAD DE TRABAJO DIRIGIDO** para obtener el Grado Académico de Licenciado en Contaduría Pública.

Artículo 2. (Trabajo Dirigido).- Consiste en trabajos prácticos desarrollados en instituciones (públicas y/o privadas), que son supervisados y fiscalizados por profesionales en calidad de asesores y/o guías de las mismas. Su elaboración y defensa es unimodal (desarrollada por un solo postulante).

Artículo 3. (Características).- La misma imprescindiblemente debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) Debe ser objetiva, basados en datos reales,
- b) Debe ser única y original, trabajo propio, formulaciones y resultados propios del autor y no de otros autores o trabajos ya publicados (evitar plagios).
- c) Debe ser clara y precisa.

Artículo 4. (Aprobación).- Es indispensable cumplir con las siguientes fases: tener aprobado el Plan de Estudios, la presentación, exposición y defensa pública del trabajo dirigido.

**CAPÍTULO II
DE LA ESTRUCTURA DEL TRABAJO DIRIGIDO**

Artículo 5. (Estructura del perfil de Trabajo Dirigido).- La estructura del perfil de Trabajo dirigido deberá tener las siguientes características:

- a) Extensión no mayor a 15 páginas.
- b) Elaborado en papel bond de 75 grs. tamaño carta.
- c) Debe presentarse tres ejemplares.
- d) Impreso con espacio de 1.5, observándose redacción, reglas y normas de estilo gramaticales (Normas APA, para citas y referencias bibliográficas).
- e) Tipo de letra, Arial, Nº 11.
- f) Márgenes:
 - Superior 2,5 cm.
 - Inferior 2,5 cm.
 - Izquierdo 3,5 cm.

- Derecho 2,5 cm.
- g) Encuadrado sobrio (anillado, con tapa delantera transparente y contratapa guindo oscuro).

Asimismo, el perfil de Trabajo Dirigido debe ser elaborado bajo la siguiente estructura lógica:

Carátula.

Copia de la carta de patrocinio o acreditación.

Índice:

1. Diseño Metodológico

- Presentación de la investigación
- Planteamiento del problema
- Formulación del Problema
- Antecedentes
- Justificación
- Objeto del trabajo dirigido
- Objetivos
 - Objetivo general
 - Objetivos específicos

2. Caracterización de la entidad

3. Marco teórico conceptual

4. Marco práctico del trabajo dirigido (métodos, técnicas y procedimientos por actividades)

5. Cronograma

6. Bibliografía

7. Anexos

Artículo 6. (Estructura del informe del Trabajo Dirigido).- El informe del Trabajo Dirigido debe tener la siguiente estructura:

I) EXTENSIÓN, MÁRGENES Y OTROS ASPECTOS:

- a) Extensión mínima de 50 páginas y máxima de 70 páginas, sin considerar anexos.
- b) Elaborado en papel bond de 75 grs. tamaño carta.
- c) Debe presentarse en tres ejemplares.
- d) Impreso con espacio de 1.5, observándose en la redacción, las reglas y normas de estilo gramaticales.
- e) Tipo de letra, Arial, N° 11.
- f) Márgenes:
 - Superior 2,5 cm.
 - Inferior 2,5 cm.
 - Izquierdo 3,5 cm.
 - Derecho 2,5 cm.
- g) Se utilizará el sistema numeral, siendo el mismo:
 - 1.
 - 1.1
 - 1.1.1

1.1.1.1

1.1.1.1.1

II) FORMA:

a) **Tapa dura y caratula.**- lámina de cartón prensado (duro) que protege el documento, de color azul oscuro con letras doradas. La tapa frontal debe contener:

- UNIVERSIDAD NACIONAL “SIGLO XX” (centrado en la parte superior en mayúscula, Arial, tamaño 17).
- ÁREA SOCIALES (debajo de la primera en mayúscula, Arial, tamaño 15).
- CARRERA DE CONTADURÍA PÚBLICA (debajo de la anterior en mayúscula, Arial, tamaño 15).
- LOGOTIPO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL “SIGLO XX” (debajo de la anterior y centrado, siendo el tamaño de 5 x 4 cm).
- TRABAJO DIRIGIDO (al centro de la carátula, en mayúsculas, Arial, tamaño 10).
- TITULO DEL TRABAJO DIRIGIDO (al centro de la carátula, en mayúscula, Arial, tamaño 16).
- En opción al grado académico de licenciatura en Contaduría Pública (Lado derecho de la hoja, en mayúsculas solo las iniciales, Arial, Tamaño 13).
- Nombre del postulante (siguiendo la línea del grado académico, mayúsculas, solo las iniciales, Arial, tamaño 13).
- Nombre del tutor (debajo de lo anterior, mayúsculas solo las iniciales, Arial, tamaño 13).
- Año (a 2,5 cm del borde inferior, centrado, mayúsculas, solo las iniciales, Arial, tamaño 13).

b) **Portada.**- Se consignarán los mismos datos que aparecen en la tapa frontal.

c) **Dedicatoria.**- Nota mediante la cual se dedica a una o varias personas o instituciones, (opcional).

d) **Agradecimientos.**- Expresión de reconocimiento a las personas o entidades que asesoraron técnicamente proporcionaron información o prestaron su apoyo en el proceso de la elaboración del trabajo, (opcional).

e) **Índice General.**- Considera todos los apartados del trabajo (capítulo, título y sub título), que deben ser numerados en clasificación decimal, deberá aparecer la página donde se encuentra cada uno.

f) **Índice de cuadros.**- (si procede). Se especifica el número y título de cada cuadro, por orden de aparición.

g) **Índice de tablas.**- (si procede). Número y título por orden de aparición.

h) **Índice de figuras.**- (si procede). Número y título por orden de aparición.

III) ESTRUCTURA LÓGICA DEL INFORME DEL TRABAJO DIRIGIDO:

Introducción

a) **Capítulo I. Diseño Metodológico** (con una extensión maximo de 4 páginas).

Planteamiento del problema

Formulación del Problema
Antecedentes del Trabajo Dirigido
Justificación
Objeto del Trabajo Dirigido
Objetivos
 Objetivo General
 Objetivos Específicos

b) Capítulo II. Caracterización de la entidad (con una extensión máxima de 5 páginas).

Misión
Visión
Políticas
Objetivos
Naturaleza
Otros (Relacionados con el sujeto y objeto de estudio, Opcional)

c) Capítulo III. Marco teórico conceptual (con una extensión máxima de 15 páginas).

Conceptos y/o definiciones
Descripciones teóricas de métodos, técnicas y procedimientos.
Descripción de normativas.
Otros. (Relacionados con el sujeto y objeto de estudio, Opcional)

d) Capítulo IV. Marco práctico del trabajo dirigido (con una extensión máxima de 20 páginas).

Métodos, técnicas y procedimientos aplicados por actividades.
Resultados
Aporte

f) Capítulo V. Conclusiones y Recomendaciones (con una extensión máxima de 2 páginas)

Conclusiones (por cada objetivo específico, con una extensión máxima de una página).
Recomendaciones (por cada conclusión una recomendación, con una extensión máxima de una página).

g) Bibliografía.(según Normas APA)

h) Anexos (relacionados con el Trabajo Dirigido).

CAPÍTULO III DE LA DIRECCIÓN DE CARRERA

Artículo 7. La Dirección de la Carrera de Contaduría Pública será la responsable de:

- a) Verificar el file personal y compatibilizar con el kardex del postulante, en el marco de las normas internas y generales.
- b) Designar un tutor a solicitud escrita del postulante.
- c) Presidir el acto de presentación y defensa pública del Trabajo Dirigido.
- d) Convocar a inscripciones a postulantes a la modalidad.
- e) Realizar el seguimiento y supervisar el cumplimiento del presente Reglamento.

- f) Elevar el informe al Consejo de Carrera para la nominación del tribunal
- g) Extender memorándum a los miembros del Tribunal de Evaluación del Trabajo Dirigido, de acuerdo con la nominación del Consejo de Carrera.

Artículo 8. (Inscripción).- El/la postulante, de manera individual deberá inscribirse a la modalidad de titulación de Trabajo Dirigido, debiendo cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Presentar carta dirigida al Director de Carrera solicitando su inscripción a la modalidad de titulación de Trabajo Dirigido.
- b) Presentar el historial académico original, donde se demuestre que ha aprobado la totalidad de las asignaturas (100%) correspondientes al plan de estudios de la Carrera de Contaduría Pública.
- c) Presentar una carta de patrocinio o acreditación institucional, en el perfil de Trabajo Dirigido para llevar adelante el Trabajo Dirigido.
- d) Presentar todos los requisitos en un folder azul oscuro, tamaño oficio, con acofaster. Debiendo en la parte delantera del folder tener pegado el nombre completo del o la postulante.
- e) Acompañar el Perfil del Trabajo Dirigido en triple ejemplar.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos anteriores significará el rechazo automático de la postulación.

CAPÍTULO IV DEL CONSEJO DE CARRERA

Artículo 9. (Responsabilidades).- Tiene las siguientes:

- a) Aprobar el informe presentado por la Dirección de la Carrera de Contaduría Pública, previa verificación de la documentación pertinente.
- b) Nominar a los tribunales evaluadores, debiendo estar conformado por: dos docentes de la Carrera de Contaduría Pública. El tercero será designado por la DGFPs.
- c) Resolver los problemas que pudieran existir de parte del postulante y/o de los tribunales.
- d) Resolver las recusaciones interpuestas por el estudiante, en el plazo pertinente.

CAPÍTULO V DE LOS TUTORES

Artículo 10. (Designación del tutor), El Director/a de Carrera en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas computables a partir de la presentación de la solicitud escrita del estudiante, procederá a designar un tutor para llevar adelante el Trabajo Dirigido mediante memorándum expreso, sobre la base de los requisitos necesarios para tal fin, indicados en el siguiente artículo.

Artículo 11. (Requisitos para la designación del tutor).- Para ser designado tutor, es necesario:

- a) Poseer un grado académico igual o superior al que postula el estudiante.

- b) Ser docente en ejercicio de la Carrera de Contaduría Pública de la Universidad Nacional “Siglo XX”.
- c) Tener experiencia laboral afín al tema del Trabajo Dirigido.
- d) Podrán ser designados tutores externos, profesionales con un grado académico universitario (con formación en el Sistema de la Universidad Boliviana) igual o superior al que aspira el estudiante; previo aceptación del mismo y designación del Consejo de Carrera. La Carrera no se obliga a remunerar por este concepto.

Artículo 12. (Obligaciones del tutor).- El tutor tiene las siguientes obligaciones:

- a) Orientar y guiar en el proceso de elaboración del Trabajo Dirigido.
- b) Realizar el seguimiento y revisiones previas a la defensa, para evaluar y determinar el nivel de suficiencia que permita a los postulantes ingresar en la siguiente etapa.
- c) Participar en la presentación y defensa oral del Trabajo Dirigido, para realizar aclaraciones respecto de la investigación.
- d) Exigir al postulante el cumplimiento del cronograma de actividades.

CAPÍTULO VI **DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS POSTULANTES**

Artículo 13. (Derechos y obligaciones de los postulantes).- Los/las postulantes tienen los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Cumplir con todos los requisitos exigidos por la Carrera.
- b) En caso de fuerza mayor (justificado) el postulante podrá solicitar la postergación de la exposición y defensa de la investigación para la próxima gestión, previa verificación del caso.
- c) Solicitar la recusación de algún o algunos miembros del Tribunal de Evaluación, previa demostración documental de la petición. La recusación sólo podrá ser efectiva en caso de: problemas de índole jurídico-legal y/o de índole personal demostrados documentalmente.
- d) Presentar la investigación en el formato señalado en el presente Reglamento.
- e) Ser evaluado con objetividad, ecuanimidad y justicia.
- f) Conocer la calificación culminada la exposición y defensa del Trabajo Dirigido.
- g) Exponer y defender su Trabajo Dirigido con medios de apoyo de acuerdo al tema, en forma obligatoria.
- h) Respetar y guardar las consideraciones pertinentes a los miembros del Tribunal de Evaluación.

CAPÍTULO VII **DEL TRIBUNAL DE EVALUACIÓN**

Artículo 14. (Conformación del tribunal de evaluación).- El tribunal de evaluación estará constituido por tres miembros:

- a) El Director de Carrera de Contaduría Pública será quien presidirá la defensa del Trabajo Dirigido, en caso de ausencia, un docente nominado por el mismo director de Carrera.
- b) Dos tribunales con derecho a vos y voto designados mediante memorándum expreso emitido por el Director de Carrera.
- c) Un docente de la DGFPS con derecho a vos y voto, designado mediante memorándum expreso de la DGPS.
- d) El Tutor, con derecho a voz cuando así lo permita el tribunal (no emite calificación alguna).

Artículo 15. (Obligaciones y deberes del tribunal evaluador).- El mismo ejerce la máxima autoridad durante el proceso de evaluación del Trabajo Dirigido, siendo sus obligaciones:

- a) Revisar, analizar e interiorizarse sobre el Trabajo Dirigido del postulante, previo a la defensa.
- b) Asistir a la presentación y defensa del Trabajo Dirigido en forma obligatoria y puntual de acuerdo con lo señalado en el memorándum de designación.
- c) La calificación del trabajo de titulación, estará a cargo solo de los miembros del tribunal, al final deben firmar el acta de defensa, consignado las observaciones finales y motivos por los que se acredita la nota final.
- d) Calificar y evaluar en forma equitativa y justa.
- e) Observar todas las disposiciones, normadas con referencia a las fases de evaluación.
- f) Excusarse en caso de tener algún grado de consanguinidad, o afinidad con el postulante.
- g) Excusarse en caso de haber tenido algún problema judicial o personal con el postulante.
- h) Uno o más miembros del tribunal de evaluación podrán ser reemplazado solo en casos justificados de fuerza mayor, como la ausencia temporal y/o definitiva y/o baja médica.

CAPÍTULO VIII DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL TRABAJO DIRIGIDO

Artículo 16. (Aspectos del Trabajo Dirigido).- El tribunal de evaluación tomara en cuenta:

- a) La validez y vigencia del Trabajo Dirigido a partir de la designación de tutor es de 2 años.
- b) La fundamentación, planificación y programación para el desarrollo del tema.
- c) El aporte técnico del Trabajo Dirigido.

Artículo 17. (Procedimiento de revisión).- La revisión del Trabajo Dirigido por parte del tribunal de evaluación se sujetará al siguiente procedimiento:

- a) Despues de presentado el informe del Trabajo Dirigido a la Dirección de Carrera por el postulante, con el VoBo del tutor, en tres ejemplares, anillados; en el marco de lo regulado en el presente Reglamento, en el plazo máximo de quince (15) días calendario, el tribunal de evaluación, deberá presentar un primer informe sobre la situación del trabajo a la Dirección de Carrera.
- b) Si el primer informe es desfavorable, el postulante deberá superar las observaciones efectuadas en un plazo no mayor a quince días calendario.

- c) Una vez superadas todas las observaciones del primer informe, el postulante entregará el nuevo documento del Trabajo Dirigido al tribunal de evaluación, quienes en un plazo de quince (15) días calendario deberán emitir un segundo informe escrito de aprobación del trabajo a la Dirección de Carrera.
- d) Si el segundo informe es desfavorable, el tribunal convocará al tutor y al postulante a una reunión conjunta, para superar las observaciones efectuadas en un plazo no mayor quince días calendario y corregir las últimas observaciones. En caso de incumplir el plazo señalado o no subsanar las observaciones del trabajo, éste quedará sin efecto.

Empero, si el segundo informe es favorable, el postulante deberá solicitar por escrito a la Dirección de Carrera se señale: fecha, día y hora de defensa del Trabajo Dirigido. Debiendo acompañar a la solicitud escrita: cinco (5) ejemplares del trabajo, debidamente empastadas y cinco CD conteniendo el mismo en formato PDF.

Artículo 18. (Quorum para la defensa).- Después de haberse fijado fecha, día y hora para llevar adelante la defensa, el Tribunal de Evaluación deberá sesionar obligatoriamente con la presencia de los tres miembros, dos nominados por el Consejo de Carrera y uno la DGFPS. No existe posibilidad de suspensión de la defensa del trabajo en caso de: corte de energía eléctrica, quema de equipos, atraso u otro aspecto referente a los equipos de apoyo y/o ausencia del o la postulante.

Ante la ausencia injustificada de uno o más miembros del Tribunal de Evaluación a la defensa del trabajo, la misma será sancionado conforme a las normas vigentes en la Institución.

Artículo 19. (Acto de defensa).- Reunido el Tribunal de Evaluación:

- a) El postulante expondrá el contenido de su trabajo en un tiempo no menor a 30 minutos y no mayor de 45 minutos continuos.
- b) Posteriormente, el postulante responderá a preguntas pertinentes referidas al trabajo con carácter de aclaración y/o complementación formuladas por cada uno de los miembros del Tribunal de Evaluación por un tiempo de 30 minutos, como mínimo.
- c) Despues de la defensa del trabajo, a requerimiento del Tribunal de Evaluación el tutor podrá realizar algunas aclaraciones sobre el trabajo.
- d) Puesto que la defensa del trabajo tiene carácter público y solemne, éste debe ser anunciado y publicado por escrito en el pizarrón principal de publicaciones de la Carrera, 48 horas antes de la misma.
- e) Si el postulante no llegara a presentarse a la defensa del trabajo, automáticamente quedará reprobado; debiendo por tanto optar por otra modalidad de titulación aprobada en la Carrera.
- f) Concluida la fase de preguntas y respuestas, el tribunal deliberará en sesión reservada para emitir la calificación final de la defensa.
- g) El resultado de la deliberación se hará constar en el libro de actas, firmados por los miembros del Tribunal y la misma será leída públicamente.

Artículo 20. (Criterios de evaluación).- Para fines de calificación de la defensa pública, el Tribunal de Evaluación deberá tomar en cuenta los siguientes parámetros:

| | |
|-------------------------------|-------------------------|
| Presentación | de 0 a 10 puntos |
| Contenido | de 0 a 30 puntos |
| Defensa oral | de 0 a 30 puntos |
| <u>Preguntas y respuestas</u> | <u>de 0 a 30 puntos</u> |
| TOTAL | 100 puntos |

El detalle de la distribución de los 100 puntos se tiene en la siguiente tabla:

| TEMA | PUNTAJE MÁXIMO | PUNTAJE NUMERAL | PUNTAJE LITERAL | OBSERVACIONES |
|--|----------------|-----------------|-----------------|---------------|
| 1. PRESENTACIÓN ESCRITA | 10 | | | |
| 2. CONTENIDO DEL TRABAJO DIRIGIDO | 30 | | | |
| 2.1. Originalidad. | 3 | | | |
| 2.2. Relevancia del tema | 4 | | | |
| 2.3. Problema (planteamiento) | 7 | | | |
| 2.4. Manejo teórico-práctico | 4 | | | |
| 2.5. Manejo metodológico | 5 | | | |
| 2.6. Conclusiones y recomendaciones. | 7 | | | |
| 3. DEFENSA ORAL | 30 | | | |
| 3.1. Dominio del tema | 15 | | | |
| 3.2. Uso adecuado de los recursos didácticos durante la exposición | 5 | | | |
| 3.3. Uso del tiempo | 2 | | | |
| 3.4. Coherencia en la exposición | 5 | | | |
| 3.5. Precisión en la exposición | 3 | | | |
| 4. PREGUNTAS Y RESPUESTAS | 30 | | | |
| 4.1. Coherencia de respuestas | 10 | | | |
| 4.2. Capacidad de síntesis en las respuestas | 5 | | | |
| 4.3. Pertinencias de las respuestas | 5 | | | |
| 4.4. Fundamentación de las respuestas | 10 | | | |
| TOTAL PUNTAJE | 100 | | | |

Artículo 21. (Escala de calificaciones).- El Tribunal de Evaluación emitirá la calificación, de acuerdo con la siguiente escala:

| Puntaje | Valoración | Observaciones |
|-------------|---------------|--|
| De 0 a 50 | Reprobado | Reprobado |
| De 51 a 79 | Buena | Aprobado |
| De 80 a 89 | Sobresaliente | Aprobado con felicitaciones y recomendación de publicación |
| De 90 a 100 | Excelente | Aprobado con mención honorífica y recomendación de publicación |

- a) Siendo el puntaje mínimo de aprobación 51 puntos. La Calificación final de graduación será registrada en el libro de actas.

- b) En caso de reprobar el/la postulante la defensa del Trabajo Dirigido, el/la postulante tendrá una segunda opción dentro de los 90 días calendario, debiendo para ello subsanar todas y cada una de las observaciones realizadas al trabajo por parte del Tribunal Examinador.
- c) Empero en caso de volver a reprobar el/la postulante por segunda vez, deberá postularse a una nueva modalidad de titulación.

CAPÍTULO IX DE LAS CAUSALES DE ANULACIÓN

Artículo 22. (Causales de anulación).- Serán causales de anulación del Trabajo Dirigido y pérdida de opción: La transgresión, por parte del/la postulante a lo estipulado en el presente Reglamento:

- a) Plagio parcial o total de algún trabajo presentado en la Universidad o en otras universidades nacionales o extranjeras.
- b) Proponer directa o indirectamente sobornos, obsequios y otras dádivas a los miembros integrantes del Tribunal de Evaluación, en forma personal o a través de terceras personas.
- c) Recurrir a influencias y/o recomendaciones de autoridades de la Universidad Nacional “Siglo XX”, Federación Sindical de Trabajadores Mineros de Bolivia u otras de los órganos ejecutivos, Legislativo o Judicial y/o de otra institución nacional o extranjera, para obtener prebendas en favor del postulante.
- d) Realizar comentarios o falsas acusaciones, que desprestigien a los miembros del Tribunal de Evaluación.
- e) Serán agravantes, la coacción, amenazas, injurias, falsas denuncias y otros actos que se comentan en contra de los miembros del Tribunal de Evaluación y el personal oficialmente asignado para el proceso de evaluación.

CAPÍTULO X DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Artículo 23.- Cualquier situación no contemplada en el presente Reglamento será resuelto por el Consejo de Carrera.

En caso de existir divergencias y/o controversias en la interpretación total y/o parcial del presente Reglamento, el Consejo de Carrera será la instancia en la cual se dirima, no pudiendo impugnarse la misma en ninguna otra instancia.

Artículo 24.- Quedan sin efecto todas las disposiciones contrarias y anteriores al presente Reglamento.

Artículo 25.- El presente Reglamento entra en plena vigencia a partir de su aprobación por el Honorable Consejo Universitario de la UNSXX.

CAPÍTULO XI DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 26.- Considerando que la Carrera de Contaduría Pública no cuenta con docentes ordinarios, con carácter transitorio se designará como miembros del Tribunal de Evaluación a los docentes interinos que tengan la respectiva pertinencia académica, con antigüedad mayor a dos gestiones académicas continuas en la Carrera de Contaduría Pública de la UNSXX.

Artículo 27.- El presente Reglamento amparará a los estudiantes de la Carrera de Contaduría Pública de la UNSXX, que concluyeron el plan de estudios